

## RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0763-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 01 de junio de 2023

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.**

**VISTOS:** La Correspondencia N° 008201-2023 de fecha 22 de mayo de 2023 y el Referente N° 002134-2023 de fecha 31 de mayo de 2022; mediante el cual la razón social **RG RADAMEL GREEN S.A.C.** con RUC N° 20610731768, representado por Marco Antonio Rojas Geldres identificado con DNI N° 44170753, solicita **AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA USO COMERCIAL DE RETIRO**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Correspondencia N° 008201-2023, la razón social **RG RADAMEL GREEN S.A.C.**, en adelante la administrada, solicita autorización temporal para el uso comercial de retiro del establecimiento ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 2471A TDA. 03 MZ. H3 LT. 10 SAN BORJA I ETAPA - SAN BORJA.**

Que, en cuanto al procedimiento de "**Autorización Temporal Para Uso Comercial De Retiro**", el artículo 42 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja establece los siguientes requisitos: 1) Presentar formato de Declaración Jurada (folio 1); 2) Contar con la respectiva Licencia de Funcionamiento vigente por los giros permitidos (folio 1); 3) Memoria Descriptiva (folio 1 del Ref.); 4) Que el área del retiro solicitada para uso, se encuentre totalmente libre sin ningún tipo de construcción y/o cobertura.

Que, el artículo el artículo 41 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, señala que podrán solicitar la Autorización Temporal del Uso del Retiro con Fines Comerciales para los giros de: "**Restaurante (...)**". Asimismo, el artículo 43 del mismo cuerpo normativo señala que "**La Autorización para el Uso de Retiro con fines comerciales, solo permite la implementación de terrazas, lo que implica la colocación de mesas y sillas sin ningún tipo de cobertura permanente, a excepción de sombrillas y/o toldos retráctiles (...)**". (El subrayado es nuestro)

Que, al respecto al requisito N° 2 cabe precisar que la administrada cuenta con una **Licencia de Funcionamiento N° 8869** de fecha 13 de abril de 2023, otorgada a favor de **RG RADAMEL GREEN S.A.C.**, para desarrolla el giro de **RESTAURANTE** en el establecimiento ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 2471A TDA. 03 MZ. H3 LT. 10 SAN BORJA I ETAPA - SAN BORJA.** Razón por la cual se determina que **CUMPLE** con lo establecido en la Ordenanza N° 691-2022-MSB, Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja.

Que, en cuanto a los requisitos 3 y 4, cabe precisar que mediante el **Informe N° 00400-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/AZA** de fecha 31 de mayo de 2023, el asistente técnico de la Unidad de Licencias Comerciales, deja constancia que de la evaluación de la documentación presentada se constata que el frente solicitado para el uso de retiro corresponde al establecimiento ubicado en la Av. Aviación con un área de **8.47m<sup>2</sup>**. Asimismo, de la memoria descriptiva adjunta se describe que la zona de retiro estará implementada con mesa y sillas, sombrillas, maceteros, luces ornamentales y toldo retráctil; por lo que **CUMPLE** con lo establecido en la Ordenanza N° 691-2022-MSB, Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja.

Que, adicionalmente cabe precisar que, el retiro municipal deberá cumplir con los niveles operacionales para el uso del retiro, respecto a los cerramientos decorativos, con una altura no mayor de 0.90m, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB, Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, cuyo aspecto será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y lo señalado en el **Informe N° 00400-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/AZA** de fecha 31 de mayo de 2023 declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Autorización Temporal Para Uso Comercial de Retiro, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 691-2022-MSB, Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja.

## RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0763-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza N° 701-2022-MSB, Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja y el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA USO COMERCIAL DE RETIRO**, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, la misma que será otorgada para la Licencia de Funcionamiento N° 8869 de fecha 13 de abril de 2023, la cual cuenta con el giro de **RESTAURANTE**; detallándose lo siguiente:

Razón Social	:	<b>RG RADAMEL GREEN S.A.C.</b>
Ubicación	:	<b>AV. AVIACION NRO. 2471A TDA. 03 MZ. H3 LT. 10 SAN BORJA I ETAPA - SAN BORJA</b>
Giro solicitado	:	<b>RESTAURANTE</b>
Zonificación	:	<b>COMERCIO ZONAL (CZ)</b>
Área	:	<b>8.47M2</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a **RG RADAMEL GREEN S.A.C.**, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** De acuerdo al principio de controles posterior establecido en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y lo señalado en el inciso 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, esta corporación realizará las acciones de fiscalización a fin de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz. Quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica de la autorización, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: [unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe](mailto:unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe), para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. **JESÚS DANIEL LUNA VERA**  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/vmr  
C.C. UAD, UF.  
RG RADAMEL GREEN S.A.C

DIRECCION: AV. AVIACION NRO. 2471A TDA. 03 MZ. H3 LT. 10 SAN BORJA I ETAPA - SAN BORJA.